Superintendencia de Sociedades

MEMORANDO

PARA: Doctor
JOAQUIN FERNANDO RUÍZ GONZÁLEZ
Director Administrativo (E)

DE: **COORDINADOR DEL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL (E)**

ASUNTO: Alcance de Estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar la prestación de servicios profesionales en el Grupo de Defensa Judicial, con el fin de atender la defensa y representación judicial de la Entidad en el proceso contencioso-administrativo de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con Radicación 25000234200020170546300 o el que corresponda de acuerdo con las actividades en el mismo, en el que la Superintendencia de Sociedades actúa en calidad de demandada.

De manera atenta me permito informar que mediante el presente documento se da alcance a los numerales 5.1 Valor del contrato; 5.2 Forma de pago; y 5.4 Plazo del contrato, del Estudio Previo del proceso del asunto, los cuales quedarán de la siguiente manera:

5.1.- Valor del contrato

El valor total del contrato será hasta la suma de $ 6.497.400 moneda corriente, incluidos los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

5.2.- Forma de pago

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

5.2.1. Un pago de $ 6.497.400 moneda corriente, incluidos los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar, a la contestación del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en caso de que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subsección F, lo conceda

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4a78-Wb88-4a78-Hb88-4a78-dY88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

mediante auto, teniendo en cuenta que el fallo de primera instancia fue favorable para la Entidad.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa entrega de informe de ejecución al supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de su respectivo informe de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4a78-Wb88-4a78-Hb88-4a78-dY88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

5.4.- Plazo del contrato

El plazo del contrato estará relacionado directamente con la duración del proceso relacionado en la necesidad, es decir hasta el término de la última de las etapas previstas en cada uno de los ítems anteriores donde se encuentran las actividades a realizarse por el contratista.

En todo caso, el plazo del contrato será contado a partir del inicio en SECOP II y hasta el 19 de diciembre de 2025, o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra. Este sólo podrá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la afiliación a la ARL.

Cordialmente,

Nelson Alberto Quintero Barbosa
Coordinador Grupo de Defensa Judicial (E)
Oficina Asesora Jurídica

TRD CONTRATOS
ELABORADOR(ES):
NOMBRE: lmelo
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: nelsonq
CARGO: Coordinador del Grupo de Defensa Judicial (E)
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: nelsonq
CARGO: Coordinador del Grupo de Defensa Judicial (E)

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4a78-Wb88-4a78-Hb88-4a78-dY88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4a78-Wb88-4a78-Hb88-4a78-dY88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia